

*CORRECCION de errores a la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico en diversos municipios de la Región Extremeña.*

Apreciado error material en la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. núm. 28 de 16 de abril de 1991, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 821, 2.ª columna, base 1.ª, apartados l), m) y n), donde dice: «Elaboración de la Redacción de Normas Subsidiarias de...», debe decir: «Elaboración de la Redacción de Revisión de Normas Subsidiarias de...»

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

### EDICTO

Por plazo de ocho días y para oír reclamaciones, se expone al público el pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, para la contratación de las obras de «Remodelación de la Plaza del Corazón de María 1.ª fase», convocándose al propio tiempo la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pliego de condiciones para la contratación de la obra consistente en remodelación de la Plaza Corazón de María 1.ª fase.

#### I.—OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta, de las obras de «Remodelación de la Plaza Corazón de María 1.ª fase» de Villafranca de los Barros, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal don Vicente López Bernal.

Dicho proyecto junto con el presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrán carácter contractual.

#### II.—TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación se fija en veintinueve millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y una (29.993.151) pesetas, IVA incluido, importe del presupuesto del proyecto, en el que no se incluyen los honorarios de redacción. Dicho presupuesto podrá ser mejorado a la baja, expresán-

dose con toda claridad la cantidad por la que se compromete a ejecutar las obras.

#### III.—DURACION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

1.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2.—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisase este requisito.

3.—Antes del inicio de las obras, el adjudicatario deberá obtener la correspondiente licencia urbanística, debiendo satisfacer a su costa el pago de los tributos que se deriven como consecuencia del otorgamiento de la licencia.

#### IV.—REALIZACION E INSPECCION DE LAS OBRAS

1.—Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere al contratista el Arquitecto del Ayuntamiento, que será de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sea por escrito.

2.—Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.—El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar la ejecución de las obras a través de sus técnicos.

#### V.—PAGO DE LAS OBRAS

1.—El contratista tendrá derecho al abono del importe de la obra ejecutada mediante certificaciones suscritas por el Director de la misma e informada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente.

2.—La obra certificada del proyecto vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido.

#### VI.—RIESGO Y VENTURA

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y

ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

#### VII.—PLAZO DE GARANTIAS

Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de un año hasta su recepción definitiva.

#### VIII.—FIANZA DEFINITIVA

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario se fija en el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Dicha fianza se hará efectiva en metálico o cualquier otra forma admitida en Derecho, depositándose en la Caja de la Corporación o en la Caja General de Depósitos.

#### IX.—REVISION DE PRECIOS

En el contrato que se formalice como consecuencia de la licitación y adjudicación, no se establecerá la revisión de precios.

#### X.—CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION SOCIAL

El contratista adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, contratación de personal, seguros sociales etc. siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo y normas de seguridad en el mismo.

#### XI.—GASTOS

El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procede, incluido el IVA.

#### XII.—SANCIONES

1.—El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumpliendo el plazo final, la Comisión de Gobierno Municipal podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de una sanción de 5.000 pesetas diarias.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del importe de la adjudicación, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

2.—Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra,

lo comunicarían por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos, siendo compatible esta sanción con las que puedan provenir de la demora que se origine.

#### XIII.—RESPONSABILIDADES

La Corporación hará uso del derecho que le concede el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en consecuencia, si a ello hubiera lugar, resolverá en cualquier momento el contrato por incumplir el contratista las obligaciones que le incumben, siendo en tal caso de cuenta del mismo la indemnización de perjuicios, si ello procediere.

La garantía prestada responderá del cumplimiento de las condiciones técnicas y plazo de entrega de las obras y, en su caso, de los defectos o vicios que pudieran observarse en la ejecución de las mismas y en la calidad de los materiales empleados, durante el período fijado como garantía de la obra.

#### XIV.—RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de la resolución del contrato serán las previstas en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 157 de su Reglamento.

#### XV.—PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el siguiente lema: «Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la ejecución de obra de remodelación de la Plaza Corazón de María 1.ª fase», y se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

«Don ....., mayor de edad, con domicilio en calle ....., núm. .... de ....., con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....) se comprometo a realizar las obras del proyecto «Remodelación de la Plaza Corazón de María-1.ª fase» de Villafranca de los Barros en la cantidad de ..... (en letras y en números) pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Asimismo declara que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma».

2.—Los licitadores presentarán simultánea-

mente con la proposición, y en el mismo sobre, la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I.

—Fotocopia de la escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

—Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

—Justificante acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

#### XVI.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia durante el horario de oficinas.

#### XVII.—APERTURA DE PLICAS

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a las catorce horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, al Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa económicamente, salvo que se trate de bajas con carácter temerario.

#### XVIII.—ADJUDICACION DEFINITIVA

La Comisión de Gobierno Municipal acordará la adjudicación definitiva dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación provisional.

#### XIX.—CARACTER ADMINISTRATIVO

1.—El contrato que se formalice tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

2.—En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley y Reglamento de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo.

Villafranca de los Barros, a 21 de marzo de 1991.—El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

#### ANUNCIO

Subasta de enajenación de una finca urbana de propiedad municipal compuesta de 58,50 m.<sup>2</sup> edificados y 82,92 m.<sup>2</sup> sin edificar, sita en la calle Isaac Peral núm. 9 de esta localidad.

**1.º—Objeto:** Constituye el objeto del contrato la enajenación de una finca urbana de propiedad municipal, compuesta de 58,50 m.<sup>2</sup> edificados y 82,92 m.<sup>2</sup> sin edificar, sita en la calle Isaac Peral núm. 9 de esta localidad, mediante subasta.

**Linda:** Al frente, con dicha calle. Por la derecha entrando: con otra finca urbana propiedad de este Ayuntamiento. Por la izquierda entrando: con otra finca urbana propiedad de Rafael Sánchez. Por el fondo: con corral propiedad de este Ayuntamiento.

Esta finca está incluida en el inventario municipal de bienes de este Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad.

**2.º—Tipo de licitación:** El tipo de licitación se fija en la cantidad de un millón ochocientos setenta y siete mil cien pesetas (1.877.100 pesetas), de conformidad con la valoración efectuada por el Técnico Municipal y podrá ser mejorada al alza.

**3.º—Fianza:** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y el que resulte adjudicatario, una garantía definitiva equivalente a la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva, los porcentajes máximos que establece el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se admite aval bancario para la constitución de la garantía definitiva.

**4.º—Bastanteo de poderes:** Cuando los licitadores acudan a la subasta por representación, los poderes se acompañarán a la proposición bastantados por letrados que ejerzan en la capital de la provincia.

**5.º—Capacidad para concurrir:** Podrán participar en la subasta, las personas naturales o